

OFICIO: PC/CPCP/687/2015

Guadalajara, Jalisco, a 22 de julio de 2015

RECURSO DE TRANSPARENCIA 127/2015
Y ACUMULADOS 289/2015 Y 420/2015

Resolución

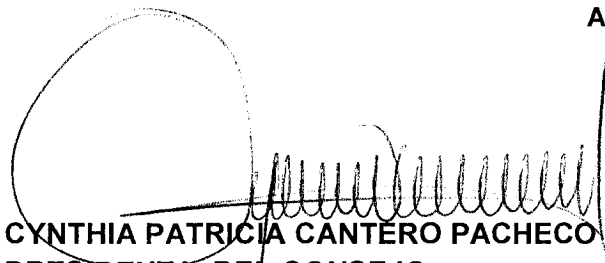
PROF. RAFAEL PONCE LÓPEZ
PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, JALISCO.
P R E S E N T E

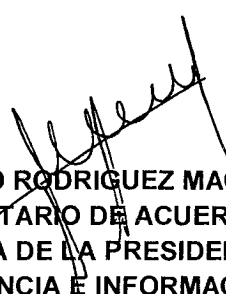
AT'N: TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Consejo de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio de 2015**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar, remarcando que los plazos legales comienzan a correr al día siguiente de que surta sus efectos legales dicha notificación.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente


CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL CONSEJO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.


JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.

Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del ITEI

Número de recurso

127/2015

ACUMULADO 289/2015
Y 420/2015.

09 de marzo de 2015

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

22 de julio de 2015

AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, JALISCO

Sesión de Consejo en que
se aprobó la resolución



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

"En contra de lo publicado en el artículo 8 y 15 de la
Ley de la materia...."

"...en virtud de haber realizado al debida inspección
encontrándose omisiones en la publicación y
actualización de la información fundamental señalada
en los numerales 8° y 15° de la Ley de Transparencia
y Acceso a la información pública del estado de Jalisco
y sus municipios."



RESOLUCIÓN

PARCIALMENTE FUNDADO

Publica parte de la información fundamental que le corresponde.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero

Francisco González

Vicente Viveros

..... Sentido del voto

A favor

..... Sentido del voto

A favor

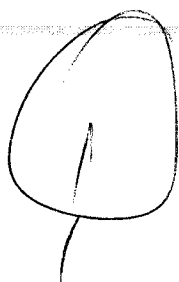
..... Sentido del voto

A favor



INFORMACIÓN ADICIONAL

El sujeto obligado no publica de forma completa su información fundamental.







RECURSO DE TRANSPARENCIA: 127/2015 Y ACUMULADOS 289/2015 Y 420/2015.
DENUNCIANTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, JALISCO.
PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, Resolución del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 27 veintisiete de mayo del año 2015 dos mil quince.

V I S T A S las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **127/2015 y acumulados 289/2015 Y 420/2015** promovido por los denunciantes por su propio derecho en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, JALISCO**; y,

R E S U L T A N D O:

1.- Mediante escritos, recibidos el 09 nueve de marzo, el 22 veintidós de abril y 22 veintidós de mayo del año 2015 dos mil quince, presentados los tres a través del correo electrónico solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx de este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en los cuales los denunciantes, interpusieron el Recurso de Transparencia, en contra del sujeto obligado y por el acto que en seguida se describen:

"...en virtud de haber realizado al debida inspección encontrándose omisiones en la publicación y actualización de la información fundamental señalada en los numerales 8° y 15° de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios."

2.- Mediante acuerdos de fechas 12 doce de marzo y 24 de abril y 26 veintiséis de mayo del año 2015 dos mil quince, se acordó la admisión del presente Recurso de Transparencia en contra del **AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, JALISCO**, bajo los números de expediente **127/2015, 289/2015 Y 420/2015**. Habiéndose requerido para que en un término de 05 cinco días contados a partir de que surta efectos la notificación, remita un informe en contestación del presente recurso. Además se ordenó turnar el expediente a la Ponencia de la Presidenta del Consejo **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO** para emitir el proyecto de resolución, finalmente requirió al sujeto obligado, a efecto que en el término de cinco días hábiles más uno en razón de la distancia, remitiera a este Instituto el informe de contestación al presente recurso.

3.- Mediante acuerdos de fecha 13 trece de marzo, 30 treinta de abril y 27 veintisiete de mayo del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido en la Ponencia de la Presidenta del Consejo las constancias que integran el expediente del Recurso de Transparencia, ordenándose notificar la admisión correspondiente. Asimismo, se observó que el expediente 127/2015, se encuentra aún pendiente de resolución y es notoria una conexidad de la acción promovida respecto de los recursos **289/2015 Y 420/2015** se acumularon, de conformidad con lo establecido por los numerales 92 punto 1, 93 y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el arábigo 175 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el arábigo 175 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, normatividad aplicada supletoriamente a la Ley de la materia, según lo establece su artículo 7.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado el día 25 veinticinco de marzo, el 15 quince de mayo y 22 veintidós de junio del año 2015 dos mil quince, a través del correo electrónico designado para tales efectos, mediante los oficios PC/CPCP/173/2015, PC/CPCP/389/2015, PC/CPCP/538/2015.

4.-Mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de abril del año 2015 dos mil quince, la ponencia de la Presidencia tuvo por recibido el oficio sin número, signado por el Profesor Rafael Ponce López, Presidente Municipal de Magdalena, Jalisco, oficio mediante el cual se remite el informe de Ley correspondiente, incorporado diversas impresiones de pantalla para constatar la publicación de la información.

5.- En el mismo acuerdo señalado con antelación de fecha 21 veintiuno de abril del año 2015 dos mil quince, la ponencia de la Presidencia ordenó llevar a cabo la audiencia de inspección ocular en el portal de internet del sujeto obligado, a efecto de verificar de lo que se duele el denunciante en el presente Recurso de Transparencia, señalándose las 10:00 doce horas del día 26 veintiséis de junio de 2015 dos mil quince, para que tuviera verificativo la diligencia de inspección ocular.

6.- Tal y como se ordenó mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de abril del año 2015 dos mil quince, con fecha 26 veintiséis de junio del año 2015 dos mil quince, a las 10:00 diez horas, se procedió a realizar la verificación en el portal oficial del sujeto obligado, en las instalaciones que ocupa el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312, Col. Americana, de esta Ciudad, cabe señalar que el sujeto obligado en el informe que presentó ante este Instituto, refiere que su página oficial es; www.magdalenajalisco.gob.mx

Integrado como quedó asentado el presente asunto, se procede a emitir resolución por parte del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- **Competencia.** Este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco es competente para conocer y resolver del presente recurso de transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículos 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpuso en contra del supuesto incumplimiento del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, JALISCO**, de publicar información de carácter fundamental que le corresponde.

II.- **Legitimación denunciante.** El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, JALISCO**, tiene reconocido el carácter de sujeto obligado conforme a lo dispuesto por el artículo 24.1, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde; así como actualizar la misma cuando menos cada mes.

V.- Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele de la falta de publicación oportuna en la página de internet de los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.- Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VII.- Causas de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que por primera ocasión los actos denunciados son materia de estudio de este Órgano Colegiado.

VIII.- Pruebas y valor probatorio. En lo concerniente a las pruebas, se hace constar que el sujeto obligado remitió junto con su informe de Ley, diversas impresiones de pantallas que corresponden a la publicación en su página oficial de los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismas que al tener relación directa con los hechos controvertidos se les concede valor probatorio suficiente en cuanto a su alcance y contenido.

IX. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante resulta ser **PARCIALMENTE FUNDADO**, al tenor de los siguientes argumentos:

La información pública fundamental que se quejan los denunciantes, refieren que después de haber consultado su portal de internet (página web) el sujeto obligado es omiso en publicar la información fundamental establecida en el artículo 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo esta obligación contemplada en dicha Ley.

Es importante destacar también que para efectos de allegarse elementos para determinar el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado respecto de la información fundamental que le corresponde, la ponencia instructora llevó a cabo, con fecha 26 veintiséis de junio de 2015 dos mil quince, **diligencia de inspección ocular en el portal de internet del sujeto**, de dicha diligencia obra en el expediente del presente Recurso de Transparencia, respecto de la cual se determina lo siguiente:

Artículo 8º. Información Fundamental — General. 1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:	RESOLUCIÓN
--	------------

I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:	
a) La presente ley y su reglamento;	CUMPLIDA
b) El reglamento interno para el manejo de la información pública del sujeto obligado;	CUMPLIDA
c) Los lineamientos generales de clasificación de información pública, emitidos por el Instituto;	CUMPLIDA
d) Los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto;	CUMPLIDA
e) Los lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada, emitidos por el Instituto;	CUMPLIDA
f) Los criterios generales de clasificación de información pública del sujeto obligado;	INCUMPLIDA, no motiva y justifica debidamente la inexistencia.
g) Los criterios generales de publicación y actualización de información fundamental del sujeto obligado;	INCUMPLIDA, no motiva y justifica debidamente la inexistencia.
h) Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada del sujeto obligado;	INCUMPLIDA, no motiva y justifica debidamente la inexistencia.
i) La denominación, domicilio, teléfonos, faxes, dirección electrónica y correo electrónico oficiales del sujeto obligado;	INCUMPLIDA no se publica el horario de labores.
j) El directorio del sujeto obligado;	INCUMPLIDA, no publica información hasta el cuarto nivel.
k) El nombre del encargado, teléfono, fax y correo electrónico del Comité de Clasificación;	INCUMPLIDA, no publica el acta de instalación del Comité.
l) El nombre del encargado, teléfono, fax y correo electrónico de la Unidad;	CUMPLIDA
m) El manual y formato de solicitud de información pública;	INCUMPLIDA, no publica manual o de manera detallada el procedimiento para solicitar información.
n) Los informes de revisión oficiosa y periódica de clasificación de la información pública; y	CUMPLIDA
ñ) La estadística de las solicitudes de información pública atendidas, precisando las procedentes, parcialmente procedentes e improcedentes;	CUMPLIDA
II. La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:	
a) Las disposiciones de las Constituciones Políticas Federal y Estatal;	CUMPLIDA
b) Los tratados y convenciones internacionales suscritas por México;	CUMPLIDA
c) Las leyes federales y estatales;	CUMPLIDA

d) Los reglamentos federales, estatales y municipales; y	INCUMPLIDA , no publica los reglamentos federales y estatales y no se alude a una fecha de publicación y/o última actualización.
e) Los decretos, acuerdos y demás normas jurídicas generales;	INCUMPLIDA , lo publicado no corresponde a lo señalado en el supuesto legal.
III. La información sobre la planeación del desarrollo, aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:	
a) Los apartados del Plan Nacional de Desarrollo que sirve de marco general a la planeación de las áreas relativas a las funciones del sujeto obligado;	CUMPLIDA
b) Los apartados de los programas federales;	CUMPLIDA
c) Los apartados del Plan Estatal de Desarrollo;	CUMPLIDA
d) Los programas estatales;	CUMPLIDA
e) Los programas regionales; y	CUMPLIDA
f) Los demás instrumentos de planeación no comprendidos en los incisos anteriores;	CUMPLIDA
IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:	
a) El Plan General Institucional del poder, organismo o municipio correspondiente, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	INCUMPLIDA , no publica el plan de desarrollo municipal de la anterior administración.
b) Los programas operativos anuales, de cuando menos los últimos tres años;	INCUMPLIDA , no publica la información que señala el dispositivo legal.
c) Los manuales de organización;	CUMPLIDA
d) Los manuales de operación;	INCUMPLIDA , publica un documento que alude a un manual de operación, pero no contiene fecha de publicación y/o última actualización.
e) Los manuales de procedimientos;	INCUMPLIDA , publica un documento que alude a un manual de procedimientos, pero no contiene fecha de publicación y/o última actualización.
f) Los manuales de servicios;	INCUMPLIDA , publica un documento que alude a un manual de servicios, pero no contiene fecha de publicación y/o última actualización.
g) Los protocolos; y	INCUMPLIDA publica información que alude a manuales de operación, procedimientos, servicios y protocolos de diversas áreas del Ayuntamiento, de los cuales no contienen fecha de publicación y/o última actualización.
h) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;	INCUMPLIDA , publica información que no corresponde a lo señalado en el supuesto legal.
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	INCUMPLIDA , se publica información sobre las partidas federales que le aplican al sujeto obligado, pero sólo histórica hasta el año 2014, se omite lo relativo al clasificador por objeto de gasto.

b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	INCUMPLIDA , se publica información sobre las partidas estatales que le aplican al sujeto obligado, pero sólo histórica hasta el año 2014, se omite lo relativo al clasificador por objeto de gasto de los años 2012, 2013 y 2014.
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	INCUMPLIDA , La información no cubre el periodo de actualización y no se publica el clasificador por objeto de gasto.
d) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	INCUMPLIDA , no se publican las funciones y atribuciones del sujeto obligado.
e) La plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	CUMPLIDA
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	CUMPLIDA
g) Las nóminas completas del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	CUMPLIDA
i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;	INCUMPLIDA , Lo publicado es incompleto y no atiende periodo de actualización.
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;	INCUMPLIDA , no se publica información actualizada al año 2015.
k) El contrato y gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	INCUMPLIDA , se publica una leyenda que alude a la no aplicación del dispositivo, debiendo en todo caso justificarse y motivarse debidamente la inexistencia.
l) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale el concepto o nombre del donativo o subsidio, monto, nombre de beneficiario, temporalidad, criterios para otorgar los donativos, acta o minuta de aprobación;	INCUMPLIDA , no se publica información del año 2015, aunado a ello, se publican informes financieros que si bien contienen datos sobre donativos o subsidios, estos no contienen todos los parámetros de publicación a que alude el Lineamiento.
m) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado;	INCUMPLIDA , no se publica información del año 2015, aunado a ello, se publican informes financieros que si bien contienen datos sobre donativos o subsidios, estos no contienen todos los parámetros de publicación a que alude el Lineamiento.
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	INCUMPLIDA , no se atienden todos los parámetros de publicación a que alude el Lineamiento, tanto de cuentas públicas como Auditorías.
ñ) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos tres años;	INCUMPLIDA , se publica información diversa, que no corresponde a proveedores.

o) Las resoluciones sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	INCUMPLIDA , la justificación de inexistencia solo cubre octubre de 2014, omitiendo lo referente a los meses de noviembre y diciembre de 2014 y 2015. Con independencia de lo anterior, no transparencia como realiza sus adquisiciones de bienes y/o servicios.
p) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	CUMPLIDA
q) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	CUMPLIDA
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	CUMPLIDA
s) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	CUMPLIDA
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	INCUMPLIDA , lo publicado no corresponde a lo señalado en el supuesto legal y Lineamiento, ya que deben publicarse las otorgadas al sujeto obligado.
u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;	CUMPLIDA
v) Las pólizas de los cheques expedidos;	CUMPLIDA
w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;	CUMPLIDA
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	CUMPLIDA
y) Las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos que estén obligados a presentarla, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y	CUMPLIDA
z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal;	CUMPLIDA
VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:	

a) Las funciones públicas que realiza el sujeto obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública;	INCUMPLIDA , no publica lo relativo a la función pública del sujeto obligado y su fundamento legal.
b) Los servicios públicos que presta el sujeto obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público;	INCUMPLIDA , si bien publica una descripción detallada de los servicios que presta, omite lo relativo al costo de la prestación del servicio y su fundamento de su cobro.
c) Las obras públicas que realiza el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra;	INCUMPLIDA , No se publica información actualizada al 2015, y se omite además el nombre de ejecutor y supervisor de la obra, superficie construida en metros cuadrados, costo por metro cuadrado, relación con los instrumentos de planeación, número y tipo de beneficiarios.
d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada;	INCUMPLIDA , no se publica lo relativo al presupuesto asignado, fecha de entrega del beneficio, avances de ejecución del gasto, avances de cumplimiento de metas y objetivos, metodología de evaluación y costo de operación del programa.
e) Las políticas públicas que elabora y aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	CUMPLIDA
f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	INCUMPLIDA , Se omite información sobre contratos.
g) Las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	INCUMPLIDA , No se publica información actualizada al 2015 y no se pronuncia sobre las concesiones.
h) La agenda diaria de actividades del sujeto obligado, de cuando menos el último mes;	CUMPLIDA
i) El lugar, día y hora de todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en	INCUMPLIDA , la información no está actualizada al 2015, y se omite lo relativo a la naturaleza de la sesiones.

que se puedan consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión;	
j) Las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;	INCUMPLIDA, no se encuentra actualizada al 2015
k) La integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente por el sujeto obligado con el propósito de que la ciudadanía participe o vigile la actividad de sus órganos y dependencias; y	INCUMPLIDA, lo publicado no corresponde a lo señalado en el dispositivo legal.
l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	CUMPLIDA
VII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado; y	CUMPLIDA
VIII. La información pública ordinaria que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto.	CUMPLIDA
IX.-La demás información pública a que obliguen las disposiciones federales, así como aquella que se genere por la ejecución del gasto público con recursos federales.	INCUMPLIDA, no se localizó la fracción.

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos. 1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:	
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	CUMPLIDA
II. La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama;	CUMPLIDA
III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;	INCUMPLIDA, se omite información sobre decretos, acuerdos, circulares y otras disposiciones.
IV. Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio;	INCUMPLIDA, Omite información sobre las iniciativas.
V. Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años;	INCUMPLIDA, se omite publicar información de la administración inmediata anterior.
VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;	INCUMPLIDA, Información incompleta, omitiéndose lo relativo a los programas operativos anuales.
VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias;	INCUMPLIDA, no se publican los programas de trabajo de las comisiones.
VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los	INCUMPLIDA, no se publican las órdenes del día de las comisiones y de los consejos ciudadanos.

Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	
IX. El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	INCUMPLIDA , no se publican las actas de las comisiones y de los consejos ciudadanos
X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;	CUMPLIDA
XI. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;	INCUMPLIDA , no publica información.
XII. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;	INCUMPLIDA , no se publica lo relativo a los recursos humanos y financieros.
XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública;	INCUMPLIDA , la información no está actualizada al 2015, se omite además lo relativo al nombre del contratista, plazo y condiciones de cumplimiento.
XIV. Los convenios de coordinación o asociación municipal;	CUMPLIDA
XV. Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados;	CUMPLIDA,
XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes;	INCUMPLIDA , no publica la información que corresponde al supuesto legal.
XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupen;	CUMPLIDA
XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal;	CUMPLIDA
XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;	INCUMPLIDA , Se omite información actualizada al 2015.
XX. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;	INCUMPLIDA , se publica un documento distinto del que señala el dispositivo legal.
XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;	INCUMPLIDA , Lo publicado no corresponde a lo señalado en el supuesto legal.
XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos;	CUMPLIDA
XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;	INCUMPLIDA , información no actualizada.

XXIV. La estadística de asistencias de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan;	INCUMPLIDA, No publica información.
XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; y	INCUMPLIDA, información no actualizada.
XXVI. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente.	INCUMPLIDA, publica el reglamento interno, debiendo publicar información adicional de interés para la sociedad.

X.-Pronunciamiento sobre el cumplimiento de la publicación de información pública fundamental. Por todo lo anteriormente fundado y motivado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene al Sujeto Obligado, **INCUMPLIENDO** con su obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental que relativa a los **artículos 8° y 15° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente en los incisos y fracciones que se expone en la tabla que se inserta en el considerando que antecede.**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 117.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **REQUIERE** al Sujeto Obligado municipio **AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, JALISCO**; a efecto de que en un plazo máximo de **30 treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación** de la presente resolución publique en su página de Internet, la información pública cuyo incumplimiento fue determinado, conforme a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental emitidos por este Instituto. Así mismo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 fracción I del Reglamento de la Ley citada líneas anteriores, el sujeto obligado deberá informar a este Instituto sobre su cumplimiento de lo antes expuesto en un plazo máximo de 03 tres días contados a partir de que finalice el plazo anterior. Por lo todo lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se declara **PARCIALMENTE FUNDADO** el Recurso de Transparencia interpuesto por el denunciante por su propio derecho en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, JALISCO**; por las razones señaladas en los considerandos X y XI de la presente resolución.

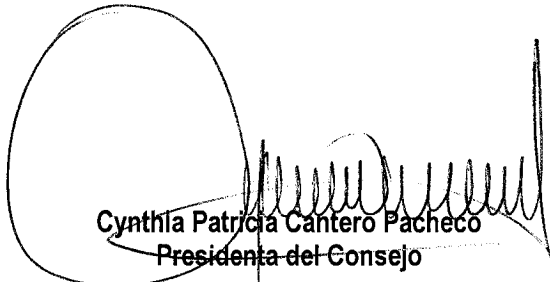
SEGUNDO. Se **REQUIERE** al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, JALISCO**; a efecto de que en un plazo máximo de **30 treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación** de la presente resolución publique en su página de Internet, la información pública cuyo incumplimiento fue determinado, conforme a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental emitidos por este Instituto. Así mismo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 fracción I del Reglamento de la ley de Transparencia y Acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, **debiendo informar a este Instituto sobre su cumplimiento de lo antes expuesto en un plazo máximo de 03 tres días hábiles contados a partir de que finalice el plazo anterior.**

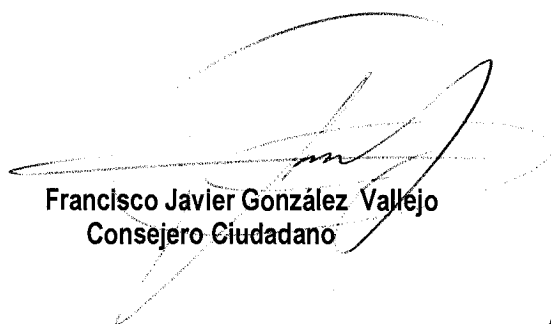
De igual forma, en caso de que el Titular del sujeto obligado incumpla con la publicación y actualización de la información fundamental que le corresponde dentro del plazo otorgado en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en **AMONESTACION** con copia al expediente laboral.

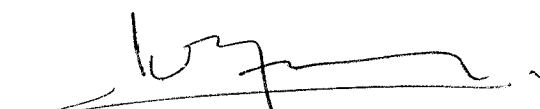
TERCERO.- Se apercibe al titular del sujeto obligado para que de cabal cumplimiento en la publicación y actualización de la información que le corresponde, ya que de no hacerlo así se dará vista a la Secretaría Ejecutiva para que se aperture el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente, por la infracción al artículo 119 fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin menoscabo de las medidas de apremio a que se haga acreedor por el incumplimiento a la presente resolución.

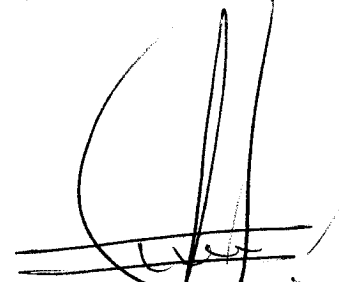
Notifíquese, personalmente y/o por medios electrónicos a la parte denunciante y por oficio al sujeto obligado; se habilitan los días y horas inhábiles para tal efecto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 22 veintidós del mes de julio del año 2015 dos mil quince.


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo


Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano


Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano


Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo